

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DEL JARAMA y REFOREST PROJECT PARA LA REFORESTACION DEL ESPACIO CEDIDO

En Fuente El Saz del Jarama, a 17 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte,

Doña. María José Moñino Muñoz con DNI 08965258L, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente El Saz del Jarama.

De otra parte,

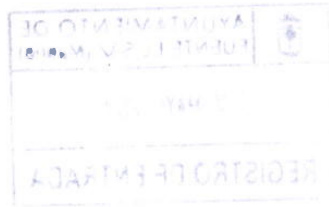
D. Fernando Ruiz de Ojeda Silva con DNI 74681614 N

ACTUAN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente El Saz del Jarama, con CIF P2805900D (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) en su calidad de Alcaldesa facultada para la firma del presente Convenio, según las competencias asumidas en su nombramiento durante el Pleno de quince de Junio de dos mil diecinueve.

El segundo en nombre y representación de la Asociación Reforest Project con CIF G-88380571 en calidad de Presidente.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y plena capacidad legal para obligarse mediante el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, a cuyos efectos.



EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de sus competencias, puede promover planes y actividades ejerciendo competencias propias en materias de Medio Ambiente y en particular, parques y jardines públicos.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO es titular, con la calificación jurídica de Dominio Público de determinadas zonas que se encuentran en espacios públicos o de titularidad municipal.

TERCERO.- Dentro de las políticas medioambientales del Ayuntamiento de Fuente El Saz del Jarama se encuentra un plan de adecuación de las zonas verdes de la localidad, y sus bosques y terrenos forestales

CUARTO.- REFOREST PROJECT es una asociación dedicada a la concienciación medioambiental mediante actividades de reforestación y repoblación urbanos y rurales para recuperando entornos naturales y contribuyendo a reducir los efectos de los gases contaminantes y, por ello, está en disposición de potenciar la creación de bosques en la población de Fuente El Saz del Jarama.

✍

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO considera conveniente, para la consecución de los intereses públicos de carácter medioambientales que tiene encomendados, colaborar con dicha entidad.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente Convenio de Colaboración con REFOREST PROJECT.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL AYUNTAMIENTO ha impulsado una iniciativa de fomentar dentro del municipio de Fuente El Saz del Jarama la superficie verde, masa forestal, bosques termófilos y, en definitiva, arbolado, con la finalidad de convertir a Fuente El Saz del Jarama en un referente de ciudad verde.

Una de las actividades que se quieren llevar para el desarrollo de esta iniciativa, por medio de este convenio de colaboración con REFOREST PROJECT, es la plantación de bosques dentro del municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula anterior, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

1. Por parte de REFOREST PROJECT:

- a) Realizar la repoblación en los terrenos cedidos por EL AYUNTAMIENTO de acuerdo a las especies acordadas por el técnico de Medioambiente del AYUNTAMIENTO.
- b) Incorporar el logotipo de Fuente El Saz del Jarama en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.

2. Por parte de EL AYUNTAMIENTO:

- c) EL AYUNTAMIENTO se compromete a recepcionar, cuando proceda, los árboles destinados a la repoblación de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.
- d) Dar publicidad de esta colaboración en los medios de difusión de que dispone.
- e) Incorporar los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación e instalación del sistema de riego, en la medida en que sea posible por la orografía del terreno.
- f) Instalación de Tótem / Monolito a la entrada de la zona reforestada con los logo-tipos de Reforest Project y el patrocinador/es que la Asociación determine.

TERCERA.- MECANISMO DE SUPERVISIÓN

El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda, plantearse en el presente convenio.

Tales facultades corresponderán al Servicio municipal de Parques y Jardines de la Agencia de Desarrollo Sostenible.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49.h.1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto que entrará en vigor el día siguiente de su firma y finalizará un año después.



QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico que se incorporarán como Anexo firmado por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN

✓ Serán causa de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo fijado para su duración.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento grave, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- d) Todas aquellas causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

✓ El régimen jurídico aplicable al presente Convenio está regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del sector Público, quedando expresamente excluido del ámbito de material de la normativa aplicable a los Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

A la interpretación de este Convenio de Colaboración le será aplicado lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 47 al 53.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

La naturaleza jurídica de este Convenio es administrativa y por tanto corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las divergencias entre las partes.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, se firma el mismo por ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
Alcalde



Fdo. María José Moñino Muñoz.

Por la Asociación
Presidente



Fdo. Fernando Ruiz de Ojeda